



"Año de la Universalización de la Salud"

**Decreto de Alcaldía Nro. 008-2020/MPCH**

Chanchamayo, 03 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Memorando Nro. 551-2020-A/MPCH, el Informe Legal Nro. 0258-2020-GAJ/MPCH, Informe Nro. 011-2020-GEMU-MPCH, Informe Nro. 099-2020-GPPPI/MPCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1272, se modifica la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley Nro. 29060 – Ley del Silencio Administrativo; el mismo que en su artículo 40° establece los documentos prohibidos de solicitar a los administrados;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, mediante Ordenanza Municipal Nro. 037-2018-MPCH, norma publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 22 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 40°, numeral 40.5 del Texto Único Ordenando de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, en caso de los Gobiernos locales; asimismo, el artículo 44°, numeral 44.5 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe de realizar mediante Decreto de Alcaldía, en caso de los gobiernos locales;

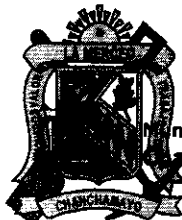
Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en el marco de las competencias en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, ha presentado la propuesta de modificación y adecuación del TUPA contenido en el Formato "A" Informe y Resumen para la aprobación y modificación del TUPA, en virtud a lo establecido en la normatividad referida y relacionada con la simplificación administrativa, así como a la identificación de determinados requisitos y exigencias realizadas por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras burocráticas del INDECOPI, contenidas en el Oficio Nro. 1381-2019/INDECOPI-SRB;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2020-GAJ-MPCH, de fecha 19 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, respecto a la eliminación de las barreras burocráticas carentes de proporcionalidad y razonabilidad, en mérito a las disposiciones legales vigentes y al informe técnico.

Que, mediante Memorando N° 551-2020-A/MPCH, de fecha 21 de agosto del 2020, mediante el cual el despacho de alcaldía dispone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## LA MERCED - CHANCHAMAYO

RUC: 20146663461

Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **PROBAR**, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 037-2018-MPCH, en virtud a lo establecido en la normatividad vigente y a la simplificación administrativa, contenido en el Formato "A" Informe Resumen para la modificación del TUPA y por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la Publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** a la áreas competentes para su cumplimiento, a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marino Arquínigo  
ALCALDE

